ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL INTERESADO

No	Contratante (1)	Contratista (1)	Contrato (1)		Forma de Ejecución (2)		Plazo de ejecución	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato (3)	Numero consecutivo RUP (4)
			No	Objeto	I,C,UT	%	En meses	(DD/MM/AA)	(DD/MM/AA)		
1	HOSPITAL DEL SUR	MULTISUMINISTROS E.U.	166-2015	ELABORACION DE CHAQUETAS Y CHALECOS			4 meses	04/08/2015	04/12/2015	48.000.000	15
2	UNIVERSIDAD DISTRITAL	MULTISUMINISTROS SAS	2140 I-2024	COMPRA DE MATERIALES DE ARTE DANZARIO			1 mes	17/10/2024	15/11/2024	11.984.490	
3											
4											
5											

(1) Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de su participación.
(2) En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal, indicar únicamente el valor que corresponde según la participación.
(3) Los valores consignados deben expresarse solamente en pesos colombianos.
(4) Deberá indicarse el número consecutivo del RUP donde se evidencia el contrato que acredita como experiencia

Firma: _____
Nombre del Representante Legal ISAIAS GUAVITA MORENO
Nombre del Interesado: MULTISUMINISTROS SAS
Nit del Interesado: 830.067.042-9

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 166 DE 2015

OBJETO: ELABORACION Y ENTREGA DE DISTINTIVOS DE PROMOCION INSTITUCIONAL PARA LOS TERRITORIOS SALUDABLES
CONTRATANTE: HOSPITAL PABLO VI BOSA – E.S.E.
CONTRATISTA: MULTISUMINISTROS EU
VALOR: HASTA POR LA SUMA DE $ 48.000.000.00
PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEGALIZACION O HASTA AGOTAR LA RESERVA PRESUPUESTAL, LO PRIMERO QUE OCURRA.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA ANDREA GOMEZ TORRES**, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.731.836 de Bogotá actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL PABLO VI BOSA** con Nit. 800219600-3, en calidad de Gerente (E), nombrada mediante Resolución No. 0937 26 de junio de 2015 y Acta de Posesión de fecha 24 de julio de 2015 y como tal facultada para celebrar el presente Contrato por el Acuerdo 017 del 10 de Diciembre de 1997 y el Estatuto de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** – HOSPITAL PABLO VI BOSA y quien para efectos de este contrato se denominara el HOSPITAL, por una parte y por la otra, **ISAIAS GUAVITA MORENO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 2.996.011 de Chipaque (Cundinamarca) quien actúa en nombre y Representación de la firma **MULTISUMINISTROS EU**, identificada con NIT. 830.067.042-9 y con domicilio en la Carrera 72 No. 57B 50 Sur BL 7 Oficina 502, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato, quien para efectos de la misma se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERA: El modelo humano de atención en salud lleva a un acercamiento de los servicios de salud a la población en su propio territorio, para romper con las barreras de acceso y discriminación. Implica una organización de respuestas sectoriales, transectoriales y sociales en salud, articuladas y coordinadas para responder efectivamente a las necesidades y expectativas de la población, garantizando el derecho a la salud y la afectación positiva de los determinantes sociales, con un enfoque territorial, poblacional, basado en la Atención Primaria en Salud. **SEGUNDA:** Este modelo de atención integral e integrado, por territorios saludables, las acciones del ERI se deben complementar y potencializar con profesionales de salud y de otras disciplinas, para ello se definió que por cada doce micro-territorios (cada uno de 800 familias), se conforme un equipo territorial de salud, denominado Equipo de Respuesta Complementaria ERC, que realizará acciones de salud individual y colectivas (intra-murales y extramurales), destinadas a las 9.600 familias que resultan de agrupar los doce micro-territorios, anteriormente enunciados. Por esta razón el Hospital Pablo VI Bosa con el fin de brindar bienestar y seguridad a sus usuarios requiere de distintivos que identifiquen al personal del Hospital que presta sus servicios en salud, a través de los diferentes programas y/o convenios que desarrolla como lo es el Convenio interadministrativo No. 1447 de 2013, prorroga No.4, suscrito con la Secretaria Distrital de Salud para las diferentes áreas de la institución. **TERCERA:** Por tal motivo los colaboradores que cumplen una función de vital importancia dentro de este proyecto requieren distintivos que generen seguridad con las personas que interactúan. Considerando que se debe identificar a dicho personal en la prestación de los servicios de salud como imagen institucional y así mismo garantizar seguridad y confiabilidad a nuestros usuarios con nuestros colaboradores se hace necesario el suministro de distintivos que permitan identificar a los mismos. **CUARTA:** Que el Hospital cuenta con los recursos disponibles y se invitó a las diferentes firmas teniendo en cuenta el Manual de Contratación Resolución No. 169 de 2014. ***QUINTA:*** Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el contrato o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. ***SEXTA:*** Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente Contrato de Suministro, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a elaborar y entregar los siguientes distintivos de promoción institucional para Territorios Saludables, así:

ITEM	DESCRIPCION	VR. UNI	IVA	VR. UNI + IVA
1.	CHAQUETA ELABORADA CON TELAS DE ORIGEN COLOMBIANO TIPO DE TELA IMPERMEABLE LA CUAL DEBE ESTAR CERTIFICADA, CON GORRA, CREMALLERA PLASTICA FORRADA, ACOLCHADA CON GUATA, LOGO BORDADO INSTITUCIONAL, LOGO BORDADO BOSA TERRITORIO SALUDABLE, COLORES AZUL Y VERDE INSTITUCIONAL, BOLSILLO DE PARCHE CON ACORDEON DE EXPANSIÓN, BROCHES PLASTICOS, BOLSILLO FRONTAL SUPERIOR, BOLSILLO INTERNO CON BROCHE	92.000	14.720	106.720
2.	CHAQUETAS ELABORADAS CON TELAS DE ORIGEN COLOMBIANA, TIPO DE TELA IMPERMEABLE LA CUAL DEBE SER CERTIFICADA, CREMALLERA PLASTICA, FORRADAS, ACOLCHADAS CON GUATA, LOGO BORDADO CAMAD, LOGO BORDADO BOGOTA HUMANA, LOGO BORDADO INSTITUCIONAL DE HOSPITAL PABLO VI BOSA COLOR AZUL INSTITUCIONAL Y GRIS, BOLSILLO SESGADO SIN EXPANSION, MANGAS DESMONTABLES, GORRO COMO MUESTRA ARTE, BROCHES PLASTICOS, BOLSILLO INTERNO CON BROCHE	109.000	17.440	126.440
3.	CHALECO ELABORADO CON TELAS DE ORIGEN COLOMBIANA, TELA IMPERMEABLE LA CUAL DEBE ESTAR CERTIFICADA, CREMALLERAS PLASTICAS, FORRADOS, LOGO BORDADO INSITUCIONAL HOSPITAL PABLO VI BOSA, BORDADO BOSA TERRITORIO SALUDABLE, LETRERO ESPALDAR VACUNACION, COLOR AZUL CLARO Y AZUL INSTITUCIONAL, BOLSILLO DE PARCHE CON ACORDEON DE EXPASION, BOLSILLO FRONTAL SUPERIOR, BOLSILLO INTERNO CON BROCHE, GORRO COMO MUESTRA EL ARTE.	72.000	11.520	83.520

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: **1.** Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para desempeñar en debida forma el objeto contratado, en la medida en que la técnica del oficio lo requiere. **2.** Colaborar con el HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **3.** Cumplir con la programación de entregas de los distintivos de promoción institucional que durante el desarrollo del contrato imparta el HOSPITAL a través del supervisor. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho. **6.** Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato. **7.** Cumplir la oferta de distintivos adicionales, en caso de haberse propuesto. **8.** El contratista se obliga a **pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social** de los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto contractual, así como **el pago de los aportes parafiscales**; en cumplimiento de lo anterior deberá remitir para efectos de pagos al Hospital copia de las autoliquidaciones respectivas, o en su defecto Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal, sobre el cumplimiento de ésta obligación. Lo anterior al tenor de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. **9.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos por la autoridad del área de influencia donde se ubica la empresa. **10.** Cumplir con los parámetros de la propuesta y del requerimiento del hospital. PARAGRAFO: La propuesta presentada por el CONTRATISTA se entiende incorporada al presente contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1 - Exigir del **CONTRATISTA** y/o el garante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2- Revisar la Suministro contratada, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este documento. 3.- Designar un funcionario de la Institución como supervisor del CONTRATO. **PARÁGRAFO.-** El Hospital se abstendrá de efectuar el pago si no hay entrega a satisfacción. 4. Cancelar el objeto contractual entregado por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO. La duración inicial del presente contrato será por **CUATRO (4) MESES** o hasta agotar la reserva presupuestal, lo primero que ocurra, termino contado a partir del cumplimiento de requisitos de legalización previo perfeccionamiento.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 48.000.000.00)** incluido IVA, que el hospital pagará contra factura, previa presentación de la misma y / o cuenta de cobro, que contengan la dirección y el número telefónico del contratista, así como los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente, acompañada del comprobante de ingreso al almacén y recibido a satisfacción.

PARÁGRAFO I: **FORMA DE PAGO:** El Contratista deberá presentar la factura dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de los distintivos, acompañada del acta de ingreso de los mismos al almacén y el Hospital procederá a su pago dentro de los sesenta (60) días siguientes a su aceptación.

SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al ***C.D.P. No. 8330 del 31 de julio de 2015-Rubro-3120115-PROMOCION INSTITUCIONAL-VIGENCIA 2015.***

SEPTIMA: GARANTIA UNICA.* EL CONTRATISTA.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos:1. CUMPLIMIENTO*: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) meses más contados a partir de su terminación.

***OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO*:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y requiere para su legalización: 1- La disponibilidad presupuestal correspondiente. 2.- El registro presupuestal. 3.- La expedición de la garantía Única.

NOVENA: REGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato tiene una obligación clara, expresa y exigible y en él se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común. Para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes se rigen por el Estatuto interno de contratación de la Empresa y demás normas concordantes.

DECIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución el presente contrato a ningún título salvo la autorización previa y por escrito del Hospital.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Hospital, según lo previsto en la ley.

DECIMA SEGUNDA- SUPERVISION: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisora de este contrato a la Lider PIC o quien haga sus veces, a quien se le remitirá copia del presente contrato. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del suministro contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual y pago de las facturas. De igual forma dando cumplimiento al pacto por la transparencia y contra la corrupción, el deber que tiene de articular su acción, con los grupos de veeduría.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: El Hospital mediante resolución motivada impondrá multas al contratista por una suma igual al uno (1%), del valor del contrato en caso de presentarse hechos constitutivos de incumplimiento, que se mencionan a continuación: a: Por mora en entrega de los distintivos de promoción institucional contratados dentro del plazo de ejecución previsto, la que procede por solo hecho del transcurso del plazo sin haberse ejecutado el mismo a satisfacción del Hospital. En este caso no será necesario requerimiento alguno, ni que el contratista sea constituido en mora. Las multas se aplicaran por cada día de retardo hasta por un máximo de diez (10) días. B: Por incumplimiento de otras obligaciones. En este evento la sanción procederá por el incumplimiento o el no-cumplimiento oportuno de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, distintas a la entrega, para lo cual bastara el informe del supervisor del contrato. Las multas se causaran por cada hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas se aplicaran por cada día de retardo hasta por un máximo de diez (10) días. El contratista autoriza al Hospital para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiere se cargara a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual este documento prestara merito correspondiente. Si a juicio del Hospital, la obligación parcial incumplida incidiere determinantemente en el objeto del contrato, podrá declararse la caducidad o la terminación anticipada del mismo.

***DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, al HOSPITAL, el valor correspondiente al diez (10%) proporcional al incumplimiento. El Hospital además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados, el Hospital podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento de la Suministro. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor del Contratista, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. El Hospital podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía.

DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato quedara liquidado en forma automática cuando se ejecute totalmente el valor contratado, para lo cual deberá allegarse informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor del contrato con las respectivas órdenes de pago que así lo soporte. No obstante en caso de existir saldo a reversar procederá la respectiva liquidación de mutuo acuerdo o unilateralmente. Si dentro de los cuatro (4) meses o en el término indicado en la ley, siguientes a la terminación y/o proyección del acta que da por terminado el contrato; el CONTRATISTA no se presentare a la suscripción de la misma o no llegaren las partes a un acuerdo sobre su contenido; la administración procederá mediante acto administrativo motivado, el cual es susceptible del recurso de reposición, a liquidar el mismo.

DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El contratista mantendrá indemne AL HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia de conformidad con el Art. 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Art. 1° del Dto. 931 de 2009.

DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO.- Para efectos de este contrato las partes tendrán el siguiente domicilio al que deberán ser notificadas. EL HOSPITAL, Carrera 78 A Bis No. 69 B – 76 sur y el MULTISUMINISTROS EU en la Carrera 72 No. 57B 50 Sur BL 7 OF 502, Bogotá-Colombia, teléfono: 7809312 y correo electrónico: multisun_eu@hotmail.com

DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente y en su defecto lo que disponga la Ley. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2015.

VIVIANA ANDREA GOMEZ TORRES
GERENTE (E)
Proyectó oficina Jurídica/MDR- Revisó:LHCC

ISAIAS GUAVITA MORENO
R.L MULTISUMINISTROS EU

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2140 I - 2024

Entre los suscritos, de una parte, **ROBERTO FERRO ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.657.603, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina de Extensión- IDEXUD según Resolución No.008 del 05 de enero de 2022 emanada de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Acuerdo 015 de 2023 emanado del Consejo Superior Universitario ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Articulo 10 Literal i, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD con NIT 899999230-7 **y ISAIAS GUAVITA MORENO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No 2.996.011 de Chipaque, quien actúa en calidad de Representante legal de **MULTISUMINISTROS S.A.S**. con Nit 830.067.042-9 quien en adelante se denominará el adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: I.** Que, mediante el Acuerdo 04 de 2013 *"Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"*, se determinó en su artículo 2 crear el "*Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital es un sistema especial para el manejo y administración de recursos financieros generados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD. Estos recursos están orientados al desarrollo de actividades de extensión*", es así como, la Unidad Ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social es el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo humano IDEXUD, o la Unidad Académico Administrativa que haga sus veces, en atención al Acuerdo en mención. **II.** El Acuerdo citado, se reglamentó a través de la Resolución 503 de 2013, emanada por Rectoría, la cual, contempló en su artículo 2, las actividades de extensión que se realizan a través del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social, de donde se establecieron entre otras modalidades: a. Asesorías; b. Consultorías; c. Interventoría; D. Asistencia Técnica y/o tecnológica; e. Veedurías; f. Auditorias; G. Peritazgos; h. Órdenes Judiciales; i. Educación para el Trabajo; j. Proyectos de Educación Continuada; k. Proyectos Especiales **III.** Que, en virtud del **ARTE DANZARIO**, Se hace necesario la adquisición de estos elementos y materiales que favorecen el cuidado y desarrollo de habilidades físicas de los estudiantes del curso libre de preparatorio de Arte Danzario de la Facultad de Artes ASAB. Además, con ellos, el conocimiento y la práctica de la danza se acerca más a la visión sensible, técnica y profesional que se quiere brindar en el curso a cada uno de los estudiantes. **IV.** Que de acuerdo a lo informado por el proyecto, se encontró que la propuesta del proveedor de **MULTISUMINISTROS S.A.S**. se ajusta a las necesidades requeridas para el desarrollo del mismo. **V.** Que en el presupuesto del **ARTE DANZARIO**, existe una apropiación presupuestal para soportar la presente contratación de acuerdo con lo contenido en el **CDP No. 2138 del 29 de agosto del 2024** por un valor a tomar de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($11.984.490)** Que en virtud del Acuerdo 03 de 2015, la modalidad de selección que se adelantó para la suscripción del presente contrato fue por Contratación Directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por lo siguiente: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO** COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES Y OBJETOS DEL CURSO LIBRE PREPARATORIO DE ARTE DANZARIO DE LA FACULTAD DE ARTES ASAB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **CLÁUSULA 2 –**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Entregar los siguientes ítems:

Nombre del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad	Especificación técnica y Actividades para realizar	Valor Unitario	IVA	Valor Total IVA incluido
Cubo de yoga	Bloque	25	Peso 400 g, 22x15x7 cms, Fomi. El elemento será utilizado para los procesos de flexibilidad, elasticidad y desarrollo motriz en el espacio Exploración corporal funcional	28.000	133.000	833.000
Rollo de theraband Rojo	Rollo	1	Látex alta resistencia, 25 mts x 15 cms x 0,55 mm El elemento será utilizado para los procesos de flexibilidad, elasticidad y desarrollo motriz en el espacio Exploración corporal funcional	239.000	45.410	284.410
Rollo de theraband Azul	Rollo	1	Látex alta resistencia, 25 mts x 15 cms x 0,55 mm El elemento será utilizado para los procesos de flexibilidad, elasticidad y desarrollo motriz en el espacio Exploración corporal funcional	290.000	55.100	345.100
Faldas	Falda	22	Amplitud 360°, colores variados y fondo de flores. El elemento será utilizado como parte del desarrollo de los contenidos de Danza y contexto	98.000	409.640	2.565.640
Blusas	Blusa	22	Cuello bandeja, manga sisa, hacen juego con las faldas El elemento será utilizado como parte del desarrollo de los contenidos de Danza y contexto	74.000	309.320	1.937.320
Sombreros	Sombrero	18	Vueltiao Caña flecha	55.000	188.100	1.178.100
Nombre del Elemento	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Especificación técnica y Actividades para realizar**	**Valor Unitario**	**IVA**	**Valor Total IVA incluido**
			El elemento será utilizado como parte del desarrollo de los contenidos de Danza y contexto			
Sombreros	Sombrero	18	Concha de jobo El elemento será utilizado como parte del desarrollo de los contenidos de Danza y contexto	62.000	212.040	1.328.040
Camisas	Camisa	18	Blanca para hombre, guayabera El elemento será utilizado como parte del desarrollo de los contenidos de Danza y contexto	50.000	171.000	1.071.000
Pañuelos	Pañuelo	20	Rabo 'e gallo en satín, colores surtidos, 70 x 50 cms El elemento será utilizado como parte del desarrollo de los contenidos de Danza y contexto	12.500	47.500	297.500
Chales	Chal	20	Rectangular de 1,5 mts x 70 cms El elemento será utilizado como parte del desarrollo de los contenidos de Danza y contexto	31.000	117.800	737.800
Ruanas	Ruana	8	Boyacense rectangular color gris El elemento será utilizado como parte del desarrollo de los contenidos de Danza y contexto	148.000	224.960	1.408.960

11.986870

2. Atender los requerimientos que realice el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO.** La adquisición de elementos e insumos especializados destinados para el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas del curso libre de preparatorio de Arte Danzario de la Facultad de Artes ASAB, tiene un costo de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($11.984.490)** Incluido IVA. Este valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar. LA UNIVERSIDAD pagará el valor del presente contrato con cargo **CDP No. 2138 del 29 de agosto del 2024** por un valor a tomar de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS**

NOVENTA PESOS M/TE ($11.984.490) PARAGRAFO 1. Según el formulario del Registro Único Tributario,**EL CONTRATISTA** informa el régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de este y deberá dar aviso al Supervisor del contrato; **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO.** : La Universidad Distrital Francisco José de Caldas realizara **UN (1) SOLO PAGO** por valor del contrato **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($11.984.490)** previa presentación de la factura, con la certificación expedida por parte del Supervisor del Contrato de Servicio de recibo a satisfacción, y adjuntando los correspondientes soportes al repositorio que para tal fin establezca la Universidad. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **PARÁGRAFO 2**: para los pagos el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y/o pago de parafiscales, correspondiente a la presente orden. **PARÁGRAFO 3:** De conformidad con lo establecido en la circular 025 del 21 de julio de 2015 suscrito por el vicerrector administrativo y financiero de la Universidad Francisco José De Caldas, se realizará su evaluación como proveedor para efectuar el pago final. **CLÁUSULA 5 – PLAZO.** El plazo de ejecución es de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 6.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **6.2.** Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA 7 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982.Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIVERSIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 8 – CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantenerla información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previaautorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA 9 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valortotal de estas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA**. En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL**

CONTRATISTA, previo informe del Supervisor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III(de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso- administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **CLÁUSULA 10 - GARANTÍA ÚNICA.** Según Resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento, multas y cláusula penal	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas

NOTA 1. Se dará aplicación a lo previsto en la Circular Conjunta No. 001 de 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en lo relacionado con los mecanismos de validación de las pólizas que se alleguen como garantía de las obligaciones contractuales o la que la sustituya, subrogue, adicione a complemente. **NOTA 2.** La aprobación de las garantías por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. **NOTA 3.** Para dar cumplimiento a la garantía exigida, el Contratista contará con TRES (3) DÍAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través del IDEXUD. **NOTA 4**. La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación **NOTA 5**. Transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con estos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **NOTA 6.** El contratista deberá anexar el clausulado y recibo de pago de la respectiva póliza. **NOTA 7**. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. NOTA 8. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para dar cumplimiento a la garantía exigida, el Contratista contará con TRES (3) DÍAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través del IDEXUD. **PARAGRAFO 2.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. **PARAGRAFO 3.** Transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con estos requisitos, LA

UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO 4.** El contratista deberá anexar el clausulado y recibo de pago de la respectiva póliza. **PARÁGRAFO 5.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO 6.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA 11- ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR**. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. Parágrafo. Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, están excluidos del pago de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 315 Unidades de Valor Tributario – UVT por concepto de honorarios mensuales. **CLÁUSULA 12 - NO EXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral, ni prestacional mente con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 13 - CESIÓN. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA 14 MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA**. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA 15- TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo del as partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impídala ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. **CLÁUSULA 16 - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no será objeto de liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo 003 de 2015, según el cual "no requieren ser liquidados los contratos de ejecución instantánea, ni los contratos u órdenes de prestación de servicios". De manera excepcional será liquidado en los siguientes casos: a) cuando el contrato se dé por terminado de forma anticipada, b) cuando queden saldos a favor, que requieran ser liberados. PARÁGRAFO: En el evento de presentarse las condiciones excepcionales antes señaladas, se procederá a realizar la liquidación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el literal j) del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA 17 - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no imputable al contratista, no se computará para efectos del plazo extintivo del presente contrato, sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única,

ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. PARÁGRAFO. La suspensión del contrato no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA 18 - BIENES. EL CONTRATISTA** se compromete a cuidar todos los bienes de LA UNIVERSIDAD con los que tenga contacto en virtud de la ejecución del presente contrato, así como a responder en el evento de que cause daño a éstos. Adicionalmente, deberá entregar, al finalizar el contrato y en perfecto estado, los bienes que, en calidad de préstamo, se le hayan entregado, para ejecutar las actividades a su cargo. **CLÁUSULA 19 - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión del presente contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA 21 - SUPERVISIÓN.** Esta función será adelantada el DIRECTOR DEL IDEXUD O QUIEN EL DELEGUE para tal finalidad y sus funciones serán las estipuladas en el Acuerdo 003 de 2015, así como en la Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 y en la Resolución No. 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), emanadas de Rectoría, y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA 22 - DOCUMENTOS**. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 22.1. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 22.2. Acta de inicio. 22.3. Acta de Aprobación de Póliza y 22.4. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 10 del presente Contrato y/o la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 24 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. y se establece como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

ROBERTO FERRO ESCOBAR
Director IDEXUD

ISAIAS GUAVITA MORENO
Representante legal
MULTISUMINISTROS SAS
El contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Anna Sofia Marín	Apoyo Compras - IDEXUD	
Revisó	Germán Younes	Abogado - IDEXUD	
Revisó	Ana María Chavarro Méndez	Coordinadora Jurídica	
Losarribafirmantesdeclaramosquehemosrevisadoelpresentedocumentoyloencontramosajustadoalanormaydisposicioneslegalesy/otécnicasporlotantobajonuestraresponsabilidadlopresentamosparalafirmadelremitente.			

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2140 I- 2024

CONTRATO No.	: No. 2140 I - 2024
OBJETO	: COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES Y OBJETOS DEL CURSO LIBRE PREPARATORIO DE ARTE DANZARIO DE LA FACULTAD DE ARTES ASAB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
VALOR	: **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/TE ($11.984.490)**
CONTRATISTA	: **MULTISUMINISTROS S.A.S**
DURACIÓN	: TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN	: 17/10/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	: 15/11/2024
SUPERVISOR	: ANA CECILIA VARGAS NÚÑEZ

En Bogotá el 17/10/2024, se reunieron **ANA CECILIA VARGAS NÚÑEZ,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 52.517.911, en calidad de supervisor (a) del contrato por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y **ISAIAS GUAVITA MORENO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 2.996.011 de Chipaque, Representante legal de **MULTISUMINISTROS S.A.S** con Nit No 830.067.042-9 quien ejerce como contratista del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2140 I- 2024** y con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2140 I- 2024** anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2140 I- 2024**

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato a partir del día 17/10/2024.

El supervisor puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que, para la firma de la presente Acta de Iniciación, el contratista ha presentado, y reposa en la respectiva carpeta, toda la documentación exigida en los reglamentos de la Universidad para estos casos.

2. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión en lo referente la ejecución del Objeto Contractual.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el 17/10/2024.

ANA CECILIA VARGAS NUÑEZ
SUPERVISOR

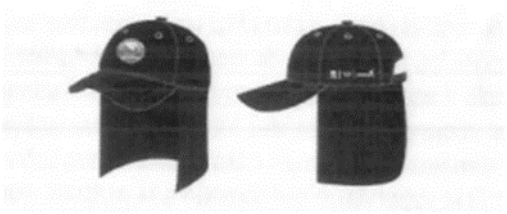
ISAIAS GUAVITA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
MULTISUMINISTROS S.A.S
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Sofia Marin	Apoyo Asistencial IDEXUD	
Revisó	German Younes	Abogado IDEXUD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto bajonuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

FICHA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	MANGA PROTECTORA DE BRAZO Y DORSO DE MANO
IMAGEN	
CARACTERÍSTICAS	Protección ante radiación solar. 100% lavable Tejido transpirable y elástico (algodón-licra o nylon-licra o poliéster licra) Apertura para el dedo pulgar, cubre desde los nudillos hasta los bíceps. Talla única para adultos Logo a una tinta según diseño 300 mangas brazo derecho 300 mangas brazo izquierdo
MEDIDAS	LONGITUD A LA PALMA +/- 46 CM
COLOR	NEGRO

FICHA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	GORRA DE ALA ANCHA
IMAGEN	
CARACTERÍSTICAS	Cubre rosto, orejas y cuello posterior. Material transpirable (dril o poliéster) Apertura para el dedo pulgar, cubre desde los nudillos hasta los bíceps. Talla única para adultos Con cordón trasero para ajuste perfecto Logo frontal impreso a 4 tinta y logo lateral a una tinta según diseño
MEDIDAS	Diámetro hasta 62cm, alto 9 cm, largo visera 7.5 cm
COLOR	NEGRO

FICHA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN	CAPA IMPERMEABLE PARA NIÑOS Y NIÑAS
IMAGEN	
CARACTERÍSTICAS	Tipo abrigo, manga larga, capucha, cierre de botones plásticos, un bolsillo frontal Material 100% tela poliéster con recubrimiento en PVC calibre 8 Logo frontal impreso a 4 tinta y logo respaldo a una tinta según diseño
MEDIDAS	Talla de la 4 a la 10
COLOR	TRANSPARENTE O TRASLUCIDO

Bogotá, 15 de julio de 2025

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Ciudad

ASUNTO: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024-2025

Yo, ISAIAS GUAVITA MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2'996.011 expedida en Chipaque, Cundinamarca, en mi calidad de Representante Legal de MULTISUMINISTROS S.A.S., con NIT. 830.067.042-9, interesado en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024 - 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO PSPIC, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." Me comprometo a suministrar los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en dicho proceso y en los tiempos establecidos con el supervisor del contrato.

Cordialmente,

ISAIAS GUAVITA MORENO
Representa Legal
MULTISUMINISTROS S.A.S.
NIT. 830.067.042-9
Cel. 320 3420652
e-mail: multisuministros-sas@hotmail.com

Bogotá, 15 de julio de 2025

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Ciudad

ASUNTO: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024-2025

Yo, ISAIAS GUAVITA MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2'996.011 expedida en Chipaque, Cundinamarca, en mi calidad de Representante Legal de MULTISUMINISTROS S.A.S., con NIT. 830.067.042-9, interesado en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024 - 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO PSPIC, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." Me comprometo a presentar un modelo de cada elemento para verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato, tres (3) días posteriores a la legalización del contrato.

Cordialmente,

ISAIAS GUAVITA MORENO
Representa Legal
MULTISUMINISTROS S.A.S.
NIT. 830.067.042-9
Cel. 320 3420652
e-mail: multisuministros-sas@hotmail.com

Bogotá, 15 de julio de 2025

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Ciudad

ASUNTO: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024-2025

Yo, ISAIAS GUAVITA MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2'996.011 expedida en Chipaque, Cundinamarca, en mi calidad de Representante Legal de MULTISUMINISTROS S.A.S., con NIT. 830.067.042-9, interesado en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024 - 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO PSPIC, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." Me comprometo, en el evento en que cualquiera de los elementos y/o productos salgan defectuosos en cuanto a su fabricación o calidad, realizar el cambio dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. por medio del supervisor del contrato.

Cordialmente,



ISAIAS GUAVITA MORENO
Representa Legal
MULTISUMINISTROS S.A.S.
NIT. 830.067.042-9
Cel. 320 3420652
e-mail: multisuministros-sas@hotmail.com

Bogotá, 15 de julio de 2025

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Ciudad

ASUNTO: CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024-2025

Yo, ISAIAS GUAVITA MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 2'996.011 expedida en Chipaque, Cundinamarca, en mi calidad de Representante Legal de MULTISUMINISTROS S.A.S., con NIT. 830.067.042-9, interesado en el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 024 - 2025, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS PROMOCIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO PSPIC, SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E." Me comprometo a dar garantía de tres (3) meses sobre los elementos ofertados respecto a la calidad del material diseños entregados

Cordialmente,

ISAIAS GUAVITA MORENO
Representa Legal
MULTISUMINISTROS S.A.S.
NIT. 830.067.042-9
Cel. 320 3420652
e-mail: multisuministros-sas@hotmail.com